



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00032-00

1. Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados dentro del término oportuno contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito (Archivo 21).

Una vez se integre la totalidad del contradictorio, se resolverá lo que en derecho corresponda.

2. Secretaría proceda a realizar el emplazamiento ordenado en el numeral 6 del auto admisorio de la demanda (Archivo 06).

3. Instar a la parte actora para que proceda acreditar la inscripción de la demanda, el diligenciamiento de los oficios dirigidos a las entidades referidas en el inciso segundo del numeral sexto del artículo 375 del CGP, así mismo, para que aporte las fotografías de la valla prevista en el numeral 7 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023

DLO